



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE
César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta
E-mail: concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar

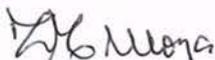
ORDENANZA N° 10/22

RESERVA NATURAL URBANA “PUEBLO NUEVO”

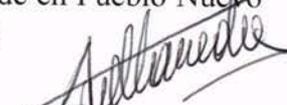
VISTO: El rápido crecimiento edilicio de Cafayate, donde año a año se pierde gran parte de sus espacios verdes, lo que conlleva a una importante pérdida de especies autóctonas, tanto de flora como de fauna; la Ley Provincial N° 7070 - Protección del Medio Ambiente, Capítulo I de Interés Provincial el Medio Ambiente- Artículo 1°; la Carta Orgánica Municipal- Cuarta Parte- Políticas Especiales- Capítulo Único- Artículo 195 –Ambiente; y

CONSIDERANDO:

- Que, tanto la Ley como la Carta Orgánica, ambas mencionadas en el visto del presente proyecto, mencionan la importancia que significa el interés por el Medio Ambiente, especificando en sus artículos las responsabilidades tanto provinciales como municipales;
- Que, existe una petición realizada por el Centro Vecinal de la Urbanización “Pueblo Nuevo”;
- Que, dicha urbanización cuenta con espacios con los que podrían generarse una reserva con reforestación, espacios de recreación y recorridos para el avistaje de aves y el reconocimiento de especies, como árboles autóctonos en lo que sería un Pulmón Verde Natural;
- Que, sus objetivos principales son la Educación Ambiental, así como la conservación del Patrimonio Natural y Cultural, si bien forma parte del espacio que todos queremos disfrutar, es también un espacio de conservación que sirve a la educación sobre Flora y Fauna y a la restauración de nuestros Bosques de Algarrobos junto a muchas otras especies autóctonas de la ciudad;
- Que, las ciudades más desarrolladas mantienen en su interior o en su periferia espacios verdes que resguardan ambientes típicos de la región con sus plantas y animales originarios, estos reductos pueden ser reconocidos como Reservas Naturales Urbanas;
- Que, en Cafayate con un clima tan marcado por la amplitud térmica, con vientos de diferentes intensidades, es de vital importancia la conservación de los bosques que son una cortina natural que los frena e incluso también modera las altas temperaturas;
- Que, por intermedio y colaboración del Guarda Parque, Encargado de la Reserva Natural Quebrada de las Conchas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se adjunta informe de Declaración Espacio Verde en Pueblo Nuevo al presente Proyecto denominado “Reserva Natural Urbana”;


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Cristian A. Avellanedi
Concejal
Municipalidad de Cafayate
Presidente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE
César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta
E-mail: concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar

POR ELLO:

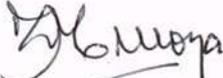
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE REUNIDO
EN SESION Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

ORDENA:

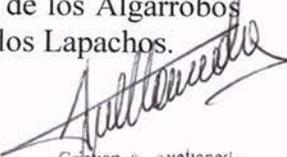
ARTÍCULO 1º: Definiciones. Entiéndanse las siguientes definiciones para la correcta aplicación del texto normativo:

- **Conservación:** El uso y manejo racional de los recursos renovables y no renovables en tanto dicha utilización no provoque la degradación, contaminación, agotamiento o extinción de los mismos.
- **Contaminación Ambiental:** Es la dirección de cualquier material y/o energía residual al entorno, que por su sola presencia o actividad provoque directa o indirectamente una pérdida de las condiciones normales del medio ambiente.
- **Degradación:** Deterioro progresivos de los ecosistemas y sus componentes en general y del agua, el aire, el suelo y el paisaje en particular, con una pérdida reversible o irreversible de sus respectivas capacidades de autorregulación y auto mantenimiento.
- **Flora Exótica:** Conjunto de especies vegetales no autóctonas o importadas, silvestre o no, inexistente en nuestro territorio con anterioridad al descubrimiento.
- **Flora Nativa:** Conjunto actual de especies vegetal autóctonas que forman parte de los ecosistemas naturales, como agropecuarios y urbanos que existían ya en nuestro territorio con anterioridad al descubrimiento.
- **Fauna Exótica:** Conjunto actual de especies de animales no autóctonos, de hábitos no silvestres o asilvestrados, introducidos al territorio por el hombre y sus actividades con posterioridad al descubrimiento.
- **Fauna Nativa:** Conjunto actual de especies de animales autóctonos que forman parte de los ecosistemas naturales, como agropecuarios y urbanos y que existan ya en nuestro territorio con anterioridad al descubrimiento.
- **Impacto Ecológico o Ambiental:** Pérdida transitoria o permanente de la condición normal de los ecosistemas en general y sus elementos constitutivos, como consecuencias de alteraciones ambientales producidas directa o indirectamente.
- **Preservación:** El mantenimiento de los recursos renovables y no renovables sin uso extractivo no consuntivo y con utilización recreacional y científica restringida.

ARTÍCULO 2º: Declarar RESERVA URBANA NATURAL a un total de 3.426 metros cuadrados llamado "Pueblo Nuevo", ubicados en la nueva urbanización homónima, ubicada en la zona del aeropuerto hacia el noreste sobre Ruta Nacional 68 kilómetro 3, ubicado sobre Avenida la Arenosa desde manzana 1 hasta Avenida de los Algarrobos (con la salvedad del espacio institucional) y desde los Charquis hasta los Lapachos.


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Cristian A. Avellaneda
Concejal
Municipalidad de Cafayate
Presidente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE
César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta
E-mail: concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar

ARTÍCULO 3º: Dar cumplimiento a lo reglamentado en la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.511 - Políticas Especiales - Cuarta Parte- Sección Única- Art. Único Ambiente: responsabilidades del Municipio: El Municipio tiene la responsabilidad indelegable e irrenunciable de instrumentar las acciones de asegurar la orientación, fomento y promoción de la defensa y conservación del ambiente; el uso sostenible y sustentable de las especies arbóreas autóctonas o adaptadas y su reposición, mediante programas de forestación y reforestación que salvaguarden la estabilidad y el equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 4º: Que la creación de la RESERVA URBANA NATURAL dispuesta por el artículo primero del presente Proyecto, configura total restricción de dominio con relación a posibles derechos a terceros, cualquiera fuera su situación legal, correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal a seguir las medidas que resulten necesarias para librar el espacio integral de toda ocupación de terceros, garantizando así el normal desenvolvimiento del proceso natural sin alteraciones artificiales.

ARTÍCULO 5º: Será reprimido con multa, el que intencionalmente ocasione la tala indebida, desmonte indebido, incendio, destrucción o degradación de la Reserva Urbana Natural creada por la presente norma.

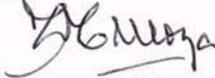
ARTÍCULO 6º: Fomentar la importancia y el uso de estos espacios verdes mediante la concientización como folletería, charlas en las escuelas, publicidad en la vía pública, difusión en los medios de comunicación, etc. Para así llevar mayor información sobre lo importante que son estas Reservas Urbanas Naturales.

ARTÍCULO 7º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los gastos administrativos necesarios para el señalamiento de la Reserva Urbana Natural, así también como demás tramites que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

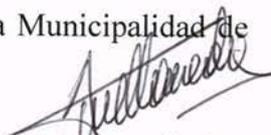
ARTÍCULO 8º: Los fondos necesarios para realizar lo expresado en el art.5º de la presente ordenanza, serán imputados a la partida correspondiente a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o área que la reemplace.

ARTÍCULO 9º: SANCIONES:

- A) Infracciones, las prohibiciones establecidas y mencionada en el artículo N°5 de la presente ordenanza.
- B) Las infracciones establecidas en el artículo N°5 podrán dar lugar a la imposición de las siguientes multas, teniendo en cuenta las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido; Donde las multas se establecen en unidades tributarias:
- Para las personas consideradas responsables de las infracciones, multas que van desde 2000 UT a 4000 UT, dependiendo de la gravedad.
 - En el caso de reincidencia, aumentar el monto de la multa desde 5000 UT a 7000 UT.
- D) Incorpórense los montos establecidos al Código Tributario de la Municipalidad de Cafayate.


Zulma R. Moyá
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Cristian A. Avellaneda
Concejal
Municipalidad de Cafayate
Presidente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE
César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta
E-mail: concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar

ARTÍCULO 10°: La autoridad de aplicación encargada de hacer cumplir la presente ordenanza será la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o el Área que la reemplace.

ARTÍCULO 11°: Elévese al DEM para su promulgación. Notifíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate



Estan A. Avellaneda
Concejal
Municipalidad de Cafayate

Presidente
Concejo Deliberante Cafayate

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Cafayate, 04 de julio de 2022.-

PROMÚLGUESE, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese,
Regístrese bajo el N° 10/2022 y archívese. -----

Fernando Almeda
INTENDENTE
Municipalidad de Cafayate